



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO	05001 31 10 004 2020 00143 00
DEMANDANTE:	ROSALBA ORTÍZ TRUJILLO
DEMANDADO:	ALEJANDRO VARGAS GUTIERREZ
TEMA Y SUBTEMA	admite demanda

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la señora ROSALBA ORTÍZ TRUJILLO en contra del señor ALEJANDRO VARGAS GUTIERREZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por ROSALBA ORTÍZ TRUJILLO en contra de ALEJANDRO VARGAS GUTIERREZ por las causales segunda (2ª), tercera (3ª) y octava (8ª) del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

NOTIFÍQUESE



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADO N°
Fijado hoy 28 de agosto de **2020** a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
Secretario(a)